



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 11 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-000128-001 que contiene el Informe N° 00001-2024-US-OA-HEVES de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Seguros, y la Nota Informativa N° 005-2024-OA-HEVES de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, se designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ en el puesto de Director de Hospital II (CAP - P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS de fecha 19 de Junio del 2015, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 - "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el traslado de Emergencia de los Asegurados al SIS", la misma que dispone que el Titular de la Entidad es el funcionario encargado de la suscripción del Anexo N° 01: Formato de reporte del consumo en el traslado de emergencia;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 903-GG-ESSALUD-2016 de fecha 08 de agosto del 2016, aprueba la Directiva de Gerencia General N° 14-GG-ESSALUD-2016 - "Proceso de Reembolso a la IPRESS Extraintitucional por la prestación asistencial de Emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud- ESSALUD", la misma que dispone la suscripción de la Declaración Jurada de Veracidad de Documentos por parte del Titular de la Entidad para el reembolso a la IPRESS por la prestación asistencial de emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando



Y. RAMÍREZ. !



S. DONAYRE C.



existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", asimismo, el numeral 78.2, establece que "son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación"; precisando en su artículo 79, que "el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 15-2023-DE-HEVES de fecha 09 de febrero del 2023, se delegó al Jefe de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las siguientes competencias: (a) suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Integral de Salud - SIS para el proceso de reembolso, de los expedientes de traslado de emergencias a los asegurados al Seguro Integral de Salud; (b) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el proceso de reembolso por la prestación asistencial de Emergencia brindada a los asegurados del Seguro Social de Salud;

Que, en atención al Informe N° 00001-2022-US-OA-HEVES de fecha 08 de enero del 2024, de la Unidad de Seguros y la Nota Informativa N° 005-2024-OA-HEVES de fecha 09 de enero del 2025, de la Oficina de Administración, se solicita la actualización de la delegación de competencia para el año 2024, al Jefe de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración, delegándose atribuciones para suscribir documentos administrativos en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio, delegando competencia para el año Fiscal 2024, al Jefe de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración, respecto a la suscripción de los formatos y/o solicitudes de reembolso ante ESSALUD y el SIS regulados mediante la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS de fecha 19 de junio del 2015, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 - "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el traslado de Emergencia de los Asegurados al SIS" y la Resolución de Gerencia General N° 903-GG-ESSALUD-2016 de fecha 08 de agosto del 2016 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 14-GG-ESSALUD-2016 - "Proceso de Reembolso a la IPRESS Extraintitucional por la prestación asistencial de Emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud - ESSALUD";

Que, el artículo 10° literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27 de mayo del 2016, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, en cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR para el Año Fiscal 2024, al Jefe de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las siguientes competencias:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Integral de Salud (SIS) para el proceso de reembolso, de los expedientes de traslado de Emergencia a los asegurados al Seguro Integral de Salud;
- b) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el proceso de reembolso por la prestación asistencial de Emergencia brindada a los asegurados del Seguro Social de Salud;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Jefe de la Unidad de Seguros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

M. C. RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
C.M.P. 12553 R.N.E. 1268
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/SCDC/gaar.

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Seguros.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGChkJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>